



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante	VÍCTOR ARIALDO PARRALES VIVAS
Demandado	ANDREA CAROLINA LOZANO BUITRAGO
Radicado	851623184001- 2020-00081-00

Vencido el término de traslado de la liquidación de costas, sin que haya sido objetada por ninguna de las partes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, se les imparte aprobación.

Por otro lado, como quiera que a la fecha no se ha iniciado el trámite liquidatorio, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en auto adhesorio de demanda, esto con fundamento en el artículo 306 y 590 del CGP. Por secretaría ofíciense en tal sentido.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado No. 07.
Publicado el día **28 de febrero de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4e23bc5f2f28a8a755e8d42edadc7613ac5c1405c4c34bb64d93b7351e487e**

Documento generado en 27/02/2023 07:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>